

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, el apoderado de la parte demandante solicita emplazar al demandado. Se deja constancia de que el juzgado aceptó un trámite de insolvencia. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 03 de octubre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO DE SUSTANCIACION No.1204
RADICACIÓN No. 2021-00071-00

En virtud del informe secretarial que antecede y verificado el mismo, el juzgado no accede a la solicitud de emplazar al demandado señor LUIS MIGUEL RIVAS GUTIERREZ, a raíz de que la presente demanda fue suspendida, mediante auto de sustanciación No. 1116 de 12 de septiembre de 2022, cuyo numeral primero de la parte resolutive declaró que la suspensión inicia desde el 30 de agosto de 2022, fecha en que fue admitido por el Centro de Conciliación y Arbitraje FUNDASOLCO el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, de conformidad con lo establecido en los artículos 555 y 545 numeral primero (1º) del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE

1. NEGAR la solicitud de emplazar a la parte demandada por lo argumentado en la parte considerativa de la presente actuación.

NOTÍFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 117 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 de Octubre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d003e651e6e0dd8fa6b66efec958fc663361fdfbe958affbeedc5eb959cc4fad**

Documento generado en 06/10/2022 02:24:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>